



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

007015

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 3326.17

Asunto: Autorización de inicio de operación
de diques de protección costera.

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2017.

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ISABEL
GONZÁLEZ PRENDES PANDO**

[Redacted signature area]

3.32.17

Me refiero a los trámites que realiza ante la Dirección General de Puertos a efecto de obtener el inicio de operaciones, conforme a la Condición Quinta del Título de Permiso No. 2.72.12 de 22 de agosto de 2012, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 60.90 m², para la construcción y operación de un muelle flotante de madera en forma de "L", integrado por una rampa de acceso, pasarela de atraque y pasarela de atraque principal, denominado "Casa Maribel", el cual dará servicio a dos embarcaciones y en su banda norte para atracar motos de agua, y obras complementarias de dragado con un volumen de 3,936.87 m³, de uso particular y prototipo residencial, ubicado en el Desarrollo Residencial Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Quinta del citado permiso, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la C. María de los Ángeles Isabel González Prendes Pando, el inicio de operación de muelle flotante de madera en forma de "L", integrado por una rampa de acceso, pasarela de atraque y pasarela de atraque principal, denominado "Casa Maribel" al amparo del título de permiso referido en el epígrafe, ubicados en el Desarrollo Residencial Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 12 de diciembre de 2017, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-469/2017 de 13 del mismo mes y año, de la citada Dirección.

Se eliminan 17 palabras conforme al artículo 116 de la LGTPIIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. La Autorizada operará el muelle flotante de madera en forma de "L", integrado por una rampa de acceso, pasarela de atraque y pasarela de atraque principal de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de las instalaciones señaladas en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Permiso No. 2.72.12 de 22 de agosto de 2012, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General de Puertos otorgó a la C. María de los Ángeles Isabel González Prendes Pando, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.

AHX/MRI
C. María de los Ángeles Isabel González Prendes Pando.
Inicio de operación